



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00092-00.**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la apoderada de la parte demandante la doctora PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTO, allegó oficio solicitando impulso procesal del referido proceso. Lo anterior, para su cargo

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 0027

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	TRANSAVANS LTDA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00092-00

Vista la nota secretarial que antecede, cumplido lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G.P, el despacho por ser procedente designa a la Dra LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES identificada con la cedula de ciudadanía N° 55.233.337, quien podría ser contactado al número telefónico 3157240659 o al correo electrónico lletynna26@hotmail.com, como curadora ad- litem de la entidad demandada TRANSAVANS LTDA.

Póngase en conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad ahí misma prevista.

En ese orden, el nombramiento aquí efectuado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De igual forma, la anterior designación en nada impide la continuación del presente proceso, por lo que se procederá simultáneamente al emplazamiento en el sitio web del caso, por economía procesal, conforme lo establece el artículo 108 del C. G.



P., aplicable por remisión directa del artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., en concordancia con lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese curadora al litem para que asuma la defensa del demandado TRANSAVANS LTDA., a la profesional del derecho LEITY DEL CARMEN MUÑOZ MORALES identificada con la cedula de ciudadanía N° 55.233.337, quien podría ser contactado al número telefónico 3157240659 o al correo electrónico lletynna26@hotmail.com. En ese orden, el nombramiento aquí efectuado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la designada, haciendo mención a la salvedad anterior.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento del demandado **TRANSAVANS LTDA.** , en la forma y términos previstos en los artículos 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Para estos efectos, por Secretaría, inclúyase la información del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Jueza



Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9724a3e637032f01db1c6933817a886176d22138c2787ffb24372e7e65a1a617**

Documento generado en 28/01/2022 10:07:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>